



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2023-00088-00.

La demanda ejecutiva presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

R e s u e l v e:

1.- Líbrese la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Doris Cortés Pérez, por las siguientes sumas:

1.1.- De Dos Millones Ciento Treinta y Un Mil Ochocientos Cinco Pesos (\$2.131.805.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 066056100007056; más la suma de Doscientos Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Seis Pesos (\$208.686.00) por concepto de los intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 27 de julio de 2022 al 11 de abril de 2023; más los intereses moratorios desde el 12 de abril de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- De Once Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Seis Pesos (\$11.374.206.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 066056100006956; más la suma de Un Millón Quinientos Sesenta y Tres Mil Setenta y Un Pesos (\$1.563.071.00) por concepto de los intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 19 de febrero de 2022 al 11 de abril de 2023; más los intereses moratorios desde el 12 de abril de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- De Cinco Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos (\$5.969.699.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 066056100006671; más la suma de Cuatrocientos Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Un Pesos (\$431.871.00) por concepto de los intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 30 de agosto de 2022 al 11 de abril de 2023; más los intereses moratorios desde el 12 de abril de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4.- De Un Millón Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos (\$1.964.676.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 4481870000530994; más la suma de Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Siete Pesos (\$117.607.00) por concepto de los intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 25 de octubre de 2022 al 11 de abril de 2023; más los intereses moratorios desde el 12 de abril de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia financiera.

2.- Ordénese a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese este auto a la demandada en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- Reconózcase como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A, a la doctora Magnolia Andrade Perdomo, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

5.- Exhortar a la parte demandante para que mantenga los documentos base de ejecución bajo su custodia y cuidado. De esta manera, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos ante este Despacho cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlos a otro proceso judicial o circulación.

Notifíquese.

El Juez,



ALVARO DAVID MORENO QUESADA